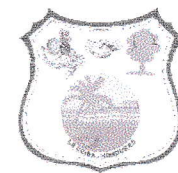




MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA

TELÉFONO: 2440-4288
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS CA.



CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria Municipal de esta ciudad, por este medio CERTIFICA: El ACTA No.23 de SESION EXTRAORDINARIA del día jueves doce (12) de Julio del año dos mil dieciocho (2018), que literalmente dice: **ACTA No.23**. - Reunidos en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal. - En la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida a las diez y veinte y siete minutos de la mañana del día jueves doce (12) de Julio del año dos mil dieciocho (2018), celebró Sesión Extraordinaria La Honorable Corporación Municipal bajo la Presidencia del Señor Alcalde Municipal Jerry Francisco Sabio Amaya, con asistencia de los señores Regidores por su orden: **2º** Gustavo Alonso Irias Irias, **4º** Alberto José Reconco Torres, **5º** Carlos Alejandro Aguilar Ponce, **7º** Germán Leonel Cruz Paz, **8º** Mauricio Cálix Ceballos, **9º** Alba Ruth Zavala Irias, **10º** Ricardo Adolfo Azcona Sánchez. - Presentes también el Abogado Francisco Moreira Procurador Municipal, el Abogado Carlos Ponce Procurador Asistente Municipal y el Abogado Henry Mauricio Lujan Mencias, Asesor Municipal y los señores Engels Bustillo, Héctor Mejía y Osman Suazo Miembros de la Comisión de Transparencia Municipal. - Estuvieron ausentes con excusa la Vice Alcaldesa Municipal Alba Estela Zepeda Pinto, los Regidores **1º** Roberto Eduardo Dip Dabdoub, **3º** Ramón Antonio Leva Bulnes y el Señor Gustavo Salvador Aguilar Mejía Comisionado Municipal. - Todos ante la Abogada Wanda Argueta Secretaria Municipal que da fe. - Se procedió de la siguiente manera: **1º**. - Comprobación del quórum. - **2º**. - Invocación a Dios. - **3º**. - Apertura de la Sesión por el Señor Alcalde **Doctor Jerry Sabio**. - **4º**. - Lectura, discusión y aprobación de la Agenda. - **5º**. - Excusas de los Miembros de La Corporación Municipal. - **6º**. - **Lectura del Acta No. 19**. - La cual fue aprobada por unanimidad con las siguientes enmiendas. - **Enmienda al Punto No. 06: El Regidor Gustavo Irias**: Expresa que en la enmienda al Acta No. 16 del Punto No. 6: En la moción presentada por el Regidor Alberto Reconco en relación al cobro de doce dólares (\$12.00) por tonelada tratada más veintitrés dólares (\$23.00) por tonelada recolectada, haciendo un total de treinta y cinco dólares (\$35.00) por tonelada métrica tratada y recolectada, los Regidores Germán Cruz, Roberto Dip, Mauricio Cálix, Gustavo Irias y Ricardo Azcona retiraron su voto parcial en vista a que están en contra de la moción presentada y expresa que están a favor para que se pague un máximo de ochenta mil lempiras (Lps. 80,000.00) a los camiones, trailetas y otros que en este momento realizan la recolección de los desechos sólidos y ciento veinte mil lempiras (L. 120,000.00) a los camiones que realicen la recolección con equipos de compactación de tipo balleneros. - **Enmienda al Punto No. 07, Inciso a.)**: En la aprobación del Decreto de Emergencia **El Regidor Alberto Reconco**: Expresa que el Señor Alcalde es quien presenta el Decreto de Emergencia del Muelle de Cabotaje. - **En el mismo Punto e Inciso: El Señor Alcalde**: Señala que el Decreto de Emergencia del Muelle de Cabotaje está sustentado en las diversas notas enviadas por la Comisión Interinstitucional de Transición del Muelle de Cabotaje y el Director General de la Marina Mercante en donde expresa la difícil situación de las embarcaciones para entrar y salir del muelle por falta de dragado en dicha zona, afectando de esta manera el comercio inter



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA

TELÉFONO: 2440-4288
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS CA.



-2-

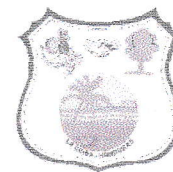
jurisdiccional y algunas embarcaciones que fueron dañadas y de persistir esta situación se iban a ver en la obligación de cerrar las actividades del puerto en pro del bienestar público y seguridad marítima hasta solventar los impases ocurridos; cabe mencionar que las embarcaciones afectadas solicitaban de manera urgente tomar las medidas pertinentes para iniciar de inmediato el dragado en el muelle como autoridades del municipio de La Ceiba teníamos que tomar una decisión para el bienestar de la ciudad.- **Enmienda al Punto No. 07, Inciso h.): El Regidor Mauricio Cáliz:** En la aprobación de autorización para que el Señor Alcalde Municipal proceda a negociar un préstamo por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (Lps. 135,000,000.00)** y que gestionara con el Abogado Juan Orlando Hernández Presidente de La República, la sanción del Decreto Legislativo aprobado por el Congreso Nacional de La República, solicité que antes de la aprobación se analizara el dictamen presentado por el Tesorero, Gerente, Auditor y Contadora y que se incluya literal dicho dictamen, esto lo pedí en la sesión anterior que fuese primeramente incluido para su aprobación.- Por lo tanto se describe el dictamen a continuación: **De los señores José Rivera, Carlos Zuniga, Reinaldo Escobar y Celenia Ulloa.- Respectivamente Auditor, Tesorero, Gerente y Contadora de esta Municipalidad.**- Lectura, discusión, transcripción: **DICTAMEN:** El motivo de la presente es para dar a conocer el siguiente dictamen, pero antes dando a conocer la situación actual en que se encuentran las finanzas de la Municipalidad de La Ceiba.- **PRIMERO:** Resaltar que actualmente se tiene un saldo con el Banco Ficohsa que asciende a Lps. 421,080,260.00 desglosado de la siguiente forma: Saldo de Capital **Lps. 295,951,274.79**, Intereses **Lps. 119,073,849.61**- Intereses Moratorios **Lps. 6,055,137.20**, con una Tasa de Interés de 14% a 120 meses.- **SEGUNDO:** Resaltar que los flujos para adquirir el préstamo puente con Banco por un monto de Lps. 230,000,000.00 a un plazo de 36 meses al vencimiento fue suficientemente analizado y dándonos la capacidad para realizar el pago mensual de los intereses más la cuota de capital del préstamo a largo plazo.- Por lo tanto de acuerdo a nuestros flujos actuales estamos en la capacidad de poder cubrir la cuota mensual de los intereses de crédito puente por Lps. 135,000,000.00 pago de capital al vencimiento.- De los Lps. 135,000,000.00, la cantidad de Lps. 120,000,000.00 serán destinados para pago de intereses a Banco Ficohsa y Lps. 15,000,000.00 serán destinado para capital de inversión según archivo.- No obstante se deberá en un corto tiempo realizar todas las gestiones correspondientes para realizar la consolidación de la deuda total en un solo monto.- **Enmienda al Punto No. 08, Inciso c.): El Regidor Germán Cruz:** Informa que su persona fue quien presento el informe por ser Regidor Municipal y no la Ingeniera Ligia Durón Jefa de Omasan.- **7º.- PUNTOS A TRATAR: a.) Numeral I.) DEL ABOGADO FRANCISCO MOREIRA, PROCURADOR MUNICIPAL.- (ASUNTO: INFORME DE LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE (PROMUC)).**- Lectura, discusión, resolución.- La Ceiba, Atlántida 09 de Julio del 2018.-



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA

TELÉFONO: 2440-4288
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS CA.



-3-

ASUNTO: INFORME SOBRE LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE (PROMUC).-

ANTECEDENTES: La Procuraduría Municipal se apersono a la Procesadora Municipal de Carne (PROMUC), debido a una solicitud verbal realizada por su Gerente el Ingeniero Luis Ponce, con el fin que recibir apoyo para la obtención y adhesión al sistema CAI, mismos que se realiza en las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR), quien solicita requisitos meramente legales para tal fin.- La Gerencia de la Procesadora Municipal de Carne, nos proporcionó el Reglamento del Servicio Público de la Procesadora Municipal de Carne (PROMUC), mismo que fue aprobado en fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno, reformada y aprobada su enmienda en fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en sesión de Corporación.- **CONSIDERACIONES LEGALES.-**

Reglamento del Servicio Público de la Procesadora Municipal de Carne (PROMUC).- Artículo 1.- La Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) es un establecimiento de servicio público que **funcionara con administración, contabilidad, recursos económicos y financieros propios y separados, pero sin perder su condición de dependiente de la Corporación Municipal de La Ceiba, Atlántida.**

Artículo 8.- La administración de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) estará a cargo de: a) **Asamblea General** constituida por la Corporación Municipal de La Ceiba y la Junta Directiva de PROMUC.- b) **Una Junta Directiva**, c) **Un Gerente**, d) **Un Auditor Interno.**- **Artículo 9.-** Integraran la Junta Directiva: a) El Señor Alcalde de la Corporación Municipal de La Ceiba, como **Presidente o un delegado miembro de la Corporación Municipal**, designado por el señor Alcalde.- b) **Cuatro (4) Directores Propietarios y dos (2) suplentes, nombrados por la Corporación Municipal de La Ceiba.**- c) El nombramiento de los miembros de la junta directiva tendrán una dirección de **tres años prorrogables.**

Artículo 10.- **La Corporación municipal de La Ceiba, nombrará al Secretario de la Junta Directiva a propuesta de esta,** quien tendrá derecho a voz, pero sin voto.- **Artículo 11.-** La Junta Directiva **será presidida siempre por el Alcalde de la Corporación Municipal de La Ceiba** o su representante.-

Artículo 12.- El Gerente asistirá a las sesiones de la Junta Directiva, en carácter de invitado, con vos pero sin voto.- **Artículo**

14.- La Junta Directiva **sesionara ordinariamente una vez al mes, y en forma extraordinaria, cuando las circunstancias y necesidades del servicio lo exijan previa convocatoria del Alcalde o de los Directores.**- El quórum para celebrar sesión y tomar decisiones será la mitad, más uno de los miembros de la Junta Directiva.-

Artículo 15.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Determinar la política de servicio público.- b) Determinar **las tasas y derechos por los servicios que se prestan a los usuarios.**- c) **Nombrar y renovar al Gerente.**- d) Aprobar los manuales de operación y funcionamiento de los servicios.- e) Autorizar al Gerente para la realización o celebración de ciertos actos o contratos que trasciendan de la simple administración.- f) Aprobar la adquisición de equipo o maquinaria cuyo valor



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA

TELÉFONO: 2440-4288
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS CA.



-4-

exceda de Mil Lempiras el primero y Setenta y Cinco Mil Lempiras el segundo, fuera del presupuesto por la asamblea.- g) Discutir y aprobar el presupuesto general que deberá ser preparado por el Gerente de PROMUC.- h) Solicitar y aprobar los informes que deberá prepara el Gerente.. i) Aprobar los planes de entrenamiento y capacitación del personal del establecimiento.- j) Otros que asigne la Asamblea.- **Artículo 16.- La administración directa e inmediata de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) corresponde al Gerente**, de nombramiento de la Junta Directiva, con las facultades de representación y las de administración que le sean asignadas.- **Artículo 18.- El auditor interno será de nombramiento de la Junta Directiva.**- El auditor interno tendrá a su cargo las funciones de control y vigilancia de las operaciones contables y económica-financiero de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) y se reportara a la Junta Directiva.- **EXPOSICION.**- Es del parecer de la Procuraduría Municipal, que en base a lo antes expuesto, presentar ante esta Honorable Corporación Municipal el siguiente **INFORME** con respecto al **LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNES**: 1.- El Reglamento del Servicio Público de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC), es la base legal en la cual debemos apoyarnos para el buen funcionamiento de la misma, considerando que fue aprobada en sesión de corporación, una facultad que tiene la misma aprobar ordenanzas, leyes y demás que deben regir en nuestra jurisdicción municipal, pudiendo crear entidades municipales para obtener una buena administración de la comuna.- 2.- En la normativa antes señalada se detalla de forma precisa que órganos deben de conformarse para la administración y funcionamiento de PROMUC, quienes deben de integrarla y las atribuciones de cada uno de ellos.- **En ese sentido, la Procuraduría Municipal hace las siguientes recomendaciones:** 1. Que la Corporación Municipal de La Ceiba, nombre de acuerdo al artículo 9 del Reglamento del Servicio Público de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC), la Junta Directiva, integrada por el Alcalde Municipal como Presidente, y otros cuatro miembros propietarios y dos suplentes, igualmente que se nombre un Secretario.- 2. Que la Comisión de PROMUC, ya nombrada por la Corporación Municipal, permanezca como un órgano consultivo para la Junta Directiva, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal de La Ceiba.- 3. Se señale día y hora para que se lleve a cabo la primera sesión ordinaria de la Junta Directiva de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC), para que nombren el Gerente quien llevara la administración directa con las facultades de representación y las de administración que le sean asignadas; y un Auditor, quienes funcionaran bajo ese cargo con las atribuciones y obligaciones que emanan en el mismo Reglamento.- 4. En la misma sesión que se discuta por la Junta Directiva las mejoras que deberán realizarse al Reglamento del Servicio Público de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC).- 5. Se realice un estudio por parte del Gerente y Auditor para proponerle a la Junta Directiva las tasas y derechos por los servicios que se presten a los usuarios, con los cuales la Procesadora Municipal de Carne (PROMUC) podrá



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA

TELÉFONO: 2440-4288
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS CA.



-5-

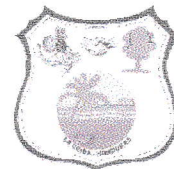
desempeñarse de forma eficiente.- 6. Que la Junta Directiva de PROMUC, faculte al Gerente, mediante acta debidamente protocolizada, para personarse ante las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR), y realice el cambio del representante legal que aparece en el sistema de la SAR, obteniendo así la adhesión al sistema CAI, implementando recibos debidamente aprobados por la SAR en PROMUC.- 7. Es de apreciar que existen inconsistencias en los nombramientos dados en las instalaciones de la Procesadora Municipal de Carne, no se apreció las directrices proporcionada por el Reglamento, quedando evidente un estado de ilegalidad en la misma.- **Abogado José Francisco Moreira.- Procurador Municipal.- El Señor Alcalde:** Expresa que enterado del informe anterior se procede al nombramiento de la Junta Directiva de la Procesadora Municipal de Carnes, la cual quedara conformada de la siguiente manera: **Presidente** El Señor Jerry Sabio Alcalde Municipal; **Propietarios:** Miembros de la Cámara de Comercio e Industrias de Atlántida, Luis Ramírez, Juan Saucedo y el Regidor Ricardo Azcona; **Suplentes:** El Regidor Mauricio Cáliz y Cecilia Canales; **Asesor:** El Señor Gustavo Valdivia.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por mayoría **ACORDÓ:** Aprobar el informe presentado en el presente punto de Acta y el nombramiento de la Junta Directiva de la Procesadora Municipal de Carnes la cual quedara conformada de la siguiente manera: **Presidente** El Señor Jerry Sabio Alcalde Municipal; **Propietarios:** Miembros de la Cámara de Comercio e Industrias de Atlántida, Luis Ramírez, Juan Saucedo y el Regidor Ricardo Azcona; **Suplentes:** El Regidor Mauricio Cáliz y Cecilia Canales; **Asesor:** El Señor Gustavo Valdivia.- El Regidor Germán Cruz: Expresa que se abstiene de votar porque considera que no fue correcto que no lo hayan tomado en cuenta para ser propietario de la Junta Directiva de la Procesadora Municipal de Carnes ya que ha trabajado y apoyado durante todo este tiempo a este Departamento y me retiro de la Comisión de PROMUC.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, PROMUC, Auditoria, Gerencia Administrativa, Contabilidad, Tesorería y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- NUMERAL II.) El Regidor Alberto Reconco presenta la siguiente moción:** Lectura, discusión, transcripción.- **MOCIÓN:** Actuando en mi condición de Regidor Municipal número 4, de la ciudad de La Ceiba del departamento de Atlántida, por este digno medio presento la siguiente moción: Que a partir que sea juramentada y entre funciones la Junta Directiva de la Procesadora Municipal de Carne (PROMUC), se anule parcialmente el **Numeral A del Punto de Acta número siete (7) del día miércoles 21 de febrero del año 2018**, donde se nombra y autoriza al Regidor **Germán Leonel Cruz Paz**, para que pueda firmar la cuenta de cheques número **017990000456** en el Banco **BANPAIS**, conjuntamente con el Gerente **Luis**



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA

TELÉFONO: 2440-4288
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS CA.



-6-

Alberto Ponce Raveneau o el Alcalde Jerry Francisco Sabio Amaya, quede sin valor ni efecto el nombramiento y autorización del Regidor antes mencionado para que pueda firmar la cuenta de cheques y dicha Junta Directiva en su primera sesión determine los funcionarios o directivos, que estarán autorizados para firmar los cheques de la cuenta del Banco BANPAIS.- La Ceiba, Atlántida 13 de Julio del año 2018.- **REGIDOR ALBERTO RECONCO.-** Ampliamente analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar la moción presentada, por lo tanto se anula la autorización al Regidor **Germán Leonel Cruz Paz** para que pueda firmar en la cuenta de cheques número **017990000456** del Banco **BANPAIS** a nombre de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC).- Se instruye a la Secretaria Municipal a fin de que proceda a certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Tesorería, Contabilidad, Gerencia, Auditoria, Procurador Municipal, PROMUC, al igual que al Banco del País para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- NUMERAL III.)** El Señor Alcalde: Informa que la Juramentación de la Junta Directiva de la Procesadora Municipal de Carne (PROMUC) se realizara en la próxima Sesión Ordinaria que se llevara a cabo el día 30 de Julio del presente año; a la misma Junta Directiva de PROMUC se nombra al Licenciado José Antonio Rivera Auditor Municipal y al Abogado Ignacio de Jesús Torres Ortiz como Secretario Adjunto.- **Suficientemente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Incorporar al Licenciado José Antonio Rivera Auditor Municipal y al Abogado Ignacio de Jesús Torres Ortiz como Secretario Adjunto en la Junta Directiva de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC).- Se instruye a la Secretaria Municipal a fin de que proceda a certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Tesorería, Contabilidad, Gerencia, Auditoria, Procurador Municipal y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- b.)** **DEL ABOGADO FRANCISCO MOREIRA, PROCURADOR MUNICIPAL.- (ASUNTO: DICTAMEN LEGAL PROYECTO VALORACIÓN ENERGETICA DEL ATLANTICO (VEA), DECRETO 55-2016 Y SU ADENDA).**- Lectura, discusión, transcripción.- La Ceiba, Atlántida de JUNIO del 2018.- **ASUNTO: DICTAMEN LEGAL PROYECTO VALORACIÓN ENERGETICA DEL ATLANTICO (VEA), DECRETO 55-2016 y su ADENDA.- ANTECEDENTES.**- Desde el mes de enero del año en curso, fecha en que tomó posesión la nueva Corporación Municipal, presidida por el Alcalde Municipal Doctor Jerry Sabio, se ha estado evaluando los aspectos legales que conciernen al proyecto Valoración



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA

TELÉFONO: 2440-4288
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS CA.



-7-

Energética del Atlántico (VEA) que se desarrollará en el sitio de Disposición Final de los Residuos Sólidos “BOTADERO MUNICIPAL”, ubicado en la Carretera que conduce a Jutiapa, Frente a la Colonia La Alameda, en Colonia Los Laureles, habiéndose verificado lo siguiente: 1.- Que en fecha 07 de Octubre del 2014 después de haberse hechas las respectivas presentaciones ante esta Municipalidad, se convocó a cabildo abierto con las fuerzas vivas de esta ciudad, para la socialización del proyecto, siendo aprobado el mismo, otorgándose la Certificación correspondiente.- 2.- Que en fecha 14 de Abril del 2015, se aprueba en Corporación Municipal el proyecto en mención y se autoriza al Alcalde Carlos Alejandro Aguilar, para la firmar del CONTRATO PARA EL MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS PARA LA CONVERSIÓN A ENERGÍA LIMPIA RENOVABLE Y RECICLAJE DE MATERIALES ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CEIBA Y RED EMPRESA DEL GRUPO LOGIX-ENERGYS y su usufructo de uso del predio del actual botadero Municipal.- 3.- En fecha 12 de Diciembre del 2014, se concibió la emisión de la Ordenanza Municipal, que se acordó, en el sentido, que todos los desechos sólidos son propiedad de esta Municipalidad y deberán entregarse a RED S.A. para su concesión sin manipulación desde que son puestos a disposición de recolección hasta el sitio otorgado en Usufructo.- 4.- Que en fecha 30 de Abril del 2015, se suscribe una Adenda al contrato descrito en el numeral segundo entre la Municipalidad de La Ceiba y RED S.A., la cual según los considerandos tiene como fin la integración del proyecto VEA y garantizar el cumplimiento a las obligaciones reciprocas del mismo.- 5.- Que en fecha 24 de Mayo del 2016, El Congreso Nacional de Honduras aprueba el Decreto 55-2016, consistente en el Contrato para el Manejo de Desechos Sólidos para la Conversión a Energía Limpia Renovable y Reciclaje de Materiales entre la Alcaldía Municipal de La Ceiba y RED S.A., empresa del grupo Logix-Energys y su usufructo.- 6.- Que en fecha 16 de Marzo del 2016, El Congreso Nacional aprueba el PPA 233-2014 decreto 11-2016, es decir, el contrato para la compra y venta de energía eléctrica, el cual según el decreto 55-2016, es vinculante el cumplimiento del mismo por parte de esta municipalidad para el PPA 233-2014, es decir, que para las obligaciones económicas del PPA en mención, se requiere el cumplimiento de las partes de las condiciones contractuales.- 7.- En fecha 12 de Septiembre del 2017, se otorga Licencia Ambiental operativa por la Secretaria de Estado de Mi Ambiente, otorgando a favor de RED S.A. una garantía por Un Millón de Lempiras (L 1,000,000.00) y pagando por su emisión el valor de DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L 200,000.00) adicionales.- 8.- En fecha 8 de Septiembre del 2017, se otorga autorización de factibilidad final al proyecto VEA por parte de la Secretaria de Estado en los despachos MI AMBIENTE mediante resolución No 0960-2017.- 9.- En fecha 02 de Diciembre del 2017, se publican en el diario oficial La Gaceta los decretos 11-2016 y 55-2016 del Proyecto Valoración Energética del Atlántico. Así mismo la Alcaldía Municipal de La Ceiba, publica la Adenda al Contrato en mención.- 10.- En fecha 01 de Febrero



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA

TELÉFONO: 2440-4288
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS CA.



-8-

del 2018 el Alcalde Municipal Jerry Francisco Sabio, emite carta notificando a RED, de la revisión y ratificación satisfactoria de los documentos descritos, conformando el Comité Operativo para operación del contrato en mención, haciendo entrega RED S.A. a esta municipalidad de la Garantía de Cumplimiento por Quinientos Mil Lempiras (L 500,000.00) a favor de esta municipalidad, siendo recibida a satisfacción.- 11.- En fecha 11 de Mayo del 2018, se recibe por el comité operativo el plan de manejo del botadero municipal, rutas de recolección y demás, firmando los presentes de ambas partes.- 12.- En fecha 29 de Mayo del 2018, se instaló comisión municipal en el predio del botadero municipal, objeto del usufructo en mención y se constató que no se está recibiendo manejo de los desechos sólidos en dicho botadero.- 13.- Que la Municipalidad de La Ceiba ya emitió permiso de operación a favor de RED S.A, previo pago de Sesenta y cuatro mil novecientos veintiún Lempiras con ochenta y cuatro centavos (L 64,921.84).- 14.- En fecha 31 de Mayo del 2018, se presenta moción para llamar a Licitación de recolección y manejo de desechos sólidos de esta ciudad.- 15.- De igual forma, se tiene conocimiento que ex miembros corporativos han presentado denuncia por la presente Adenda ante el Ministerio Publico, por lo que consideramos menester, solicitar que entreguen copia a esta corporación de la misma y la Municipalidad estar atentos del proceso y en caso de ser requerido brindar toda la información del caso.- 16.- En fecha 6 de Junio del 2018, las autoridades de la ATIC, se hicieron presentes a esta Municipalidad de La Ceiba, para darle seguimiento a la denuncia presentada por algunos de los ex corporativos de esta comuna, obtener la información correspondiente y que se atañe a la denuncia mencionada en el numeral anterior.- **CONSIDERACIONES LEGALES.**- **Constitución de La Republica.- Artículo 65.** El derecho a la vida es inviolable.- **Artículo 145.** Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad. El Estado conservará el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas. En consecuencia declarase el acceso al agua y saneamiento como un derecho humano. Cuyo aprovechamiento y uso será equitativo preferentemente para consumo humano. Asimismo se garantiza a la preservación de las fuentes de agua a fin que éstas no pongan en riesgo la vida y salud pública.- **Artículo 205.** Corresponden al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: 1. Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes; **Código Civil.- De la Ley.- Artículo 1.** La ley es una declaración de la voluntad soberana, que manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite.- **Artículo 5.** La ley es obligatoria en virtud de su promulgación y después de transcurridos veinte días de terminada su publicación en el periódico oficial.- **Artículo 6.** No podrá alegarse ignorancia de la ley, por ninguna persona, después del plazo común o especial, sino cuando por algún accidente hayan estado interrumpidas, durante dicho plazo, las comunicaciones ordinarias entre el lugar de la residencia del Gobierno y el departamento en que debe regir.- **Artículo 12.** La ley es obligatoria para todos los habitantes



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

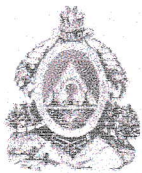
DEPARTAMENTO DE SECRETARIA

TELÉFONO: 2440-4288
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS CA.



-9-

de la República, incluso los extranjeros.- **De las obligaciones y contratos.- Artículo 1346.** Las obligaciones nacen de la ley, de los contratos y cuasi contratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervengan cualquier género de culpa o negligencia.- **Artículo 1348.** Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos.- **Artículo 1360.** Quedan sujetos a la indemnización de los daños y perjuicios causados los que en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o morosidad, y los que de cualquier modo contravinieren al tenor de aquellas.- **Artículo 1539.** Contrato es una convención en virtud de la cual una o más personas se obligan para con otra u otras, o recíprocamente, a dar, hacer o no hacer alguna cosa.- **Artículo 1543.** El contrato es principal, cuando subsiste por sí mismo sin necesidad de otra convención; accesorio, cuando tiene por objeto asegurar el cumplimiento de una obligación principal, de manera que no pueda subsistir sin ella.- **Artículo 1562.** Pueden ser objeto de contrato todas las cosas que no están fuera del comercio de los hombres, aun las futuras.- **Artículo 1563.** El objeto de todo contrato debe ser una cosa determinada en cuanto a su especie.- La indeterminación en la cantidad no será obstáculo para la existencia del contrato, siempre que sea posible determinarla sin necesidad de nuevo convenio entre los contratantes.- **Del derecho de usufructo.- Artículo 745.** El usufructo es un derecho real que consiste en la facultad de gozar de una cosa con cargo de conservar su forma y sustancia y de restituirla a su dueño.- **Artículo 746.** El usufructo supone necesariamente dos derechos coexistentes: el del nudo propietario y el del usufructuario.- **Artículo 758.** No es lícito al propietario hacer cosa alguna que perjudique al usufructuario en el ejercicio de sus derechos, a no ser con el consentimiento del usufructuario. Si quiere hacer reparaciones necesarias, podrá el usufructuario exigir que se hagan en un tiempo razonable y con el menor perjuicio posible del usufructo.- **Artículo 760.** El usufructuario de una cosa inmueble tiene el derecho de percibir todos los frutos naturales, incluso los pendientes al tiempo de deferirse el usufructo. Recíprocamente, los frutos que aun estén pendientes a la terminación del usufructo, pertenecerán al propietario.- **Artículo 769.** Los frutos civiles pertenecen al usufructuario día por día.- **Artículo 776.** Las obras o refacciones mayores necesarias para la conservación de la cosa fructuaria, serán de cargo del propietario, pagándole el usufructuario, mientras dure el usufructo, el interés legal de los dineros invertidos en ellas. El usufructuario hará saber al propietario las obras y refacciones mayores que exija la conservación de la cosa fructuaria. Si el propietario rehúsa o retarda el desempeño de estas cargas, podrá el usufructuario, para libentar la cosa fructuaria y conservar su usufructo, hacerlas a su costa, y el propietario se las reembolsará sin interés.- **Artículo 781.** El usufructuario es responsable no solo de sus propios hechos u omisiones, sino de los hechos ajenos a que su negligencia haya dado lugar. Por consiguiente, es responsable de las servidumbres que por su tolerancia haya dejado adquirir sobre el predio fructuario, y del perjuicio que las usurpaciones cometidas en la cosa



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA

TELÉFONO: 2440-4288
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS CA.



-10-

fructuaria haya inferido al dueño, si no las ha denunciado al propietario oportunamente, pudiendo.- **Código Penal.- ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOLACION DE LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS.-**

Artículo 349. Será castigado con reclusión de tres (3) a seis (6) años e inhabilitación especial por el doble del tiempo que dure la reclusión, el funcionario o empleado público que: 1) Se niegue a dar el debido cumplimiento a órdenes, sentencias, providencias, resoluciones, acuerdos o decretos dictados por las autoridades judiciales o administrativas dentro de los límites de sus respectivas competencias y con las formalidades legales; 2) Dikte o ejecute órdenes, sentencias, providencias, resoluciones, acuerdos o decretos contrarios a la Constitución de la República o a las leyes o se abstenga de cumplir lo dispuesto por cualquiera de dichos ordenamientos jurídicos; 3) Omita, rehuse o retarde algún acto que deba ejecutar de conformidad con los deberes de su cargo; 4) Requerido por autoridad competente no preste la debida cooperación para la eficaz administración de la justicia o de otro servicio público. Cuando la falta de cooperación consista en no dar cumplimiento por malicia o por negligencia a una orden de captura dictada por autoridades competentes, la pena se aumentará en un tercio; **ARTICULO 372.** El funcionario o empleado público que destine los caudales, bienes o efectos que administra a un fin distinto del que les corresponde y si con ello no causa daño a los intereses patrimoniales del Estado, será sancionado con multa de cincuenta mil (L.50,000.00) a cien mil lempiras (L.100,000.00) e inhabilitación especial de tres (3) a cinco (5) años. Si ocasiona daño a dichos intereses o entorpece un servicio público, la multa será igual al cien por ciento (100%) del valor del daño causado o de los gastos que el Estado deba realizar para normalizar el correspondiente servicio público, más inhabilitación absoluta de cinco (5) a ocho (8) años. En ningún caso la multa será inferior a la señalada en el párrafo precedente.- Es del parecer de la Procuraduría Municipal, que en base a lo antes expuesto, **RESUELVE** presentar ante esta Honorable Corporación Municipal el siguiente Dictamen con respecto al **PROYECTO VALORACIÓN ENERGETICA DEL ATLANTICO (VEA), DECRETO 55-2016 y su ADENDA.**, de la manera siguiente: 1.- Los decretos legislativos **55-2016** y **11-2016** se encuentran en plena vigencia y al ser aprobados por el Congreso Nacional y publicados en el Diario La Gaceta, se encuentran integrados en nuestro ordenamiento jurídico con el carácter de Ley, es decir de estricto cumplimiento.- 2.- Tomando en cuenta la documentación legal referida encontramos que actualmente la Alcaldía Municipal de La Ceiba se encuentra en incumplimiento de lo siguiente: a) No existe un manejo oportuno en el actual botadero municipal.- b) No se están realizando acciones para evitar la manipulación de los desechos desde el punto de recolección hasta el sitio de disposición final.- c) No se está cumpliendo con un plan operativo que garantice la recolección de desechos sólidos en zonas rurales y urbanas como lo establece el contrato del 100% de los desechos sólidos.- d) Actualmente se está afectando por el vertido de desechos sólidos del predio otorgado en usufructo a RED



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA

TELÉFONO: 2440-4288
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS CA.



-11-

S.A. para la iniciación de la construcción de la planta, ya que en la inspección de campo llevada a cabo por la Corporación Municipal se constató que se está vertiendo desechos sólidos en dicho predio, sin control.- e) A los recolectores provisionales actuales no se les está otorgando permiso de operación para traslado del desecho solido que lleve consigo la restricción de no permitir manipulación desde su colección hasta el momento de descarga en el sitio de disposición final.- f) Actualmente se forma una Comisión Interinstitucional, integrada por los diferentes departamento Municipales para la elaboración de un estudio biofisico en el área denominado "Botadero Municipal", con el fin que la Municipalidad de La Ceiba, precedida por el Doctor Jerry Francisco Sabio logre sacar adelante el tan olvidado depósito de desechos sólidos de nuestra ciudad, y poder brindar soluciones a corto y mediano plazo.- 3.- La Adenda referida anteriormente, no está siendo aplicada por esta municipalidad. Que el Ministerio Publico y demás instituciones correspondientes realicen sus investigaciones con respecto a la denuncia presentada por los ex corporativos de esta comuna, emitiendo sus conclusiones, siguiendo el debido proceso para el esclarecimiento de los hechos en mención, adhiriéndose esta Procuraduría Municipal a las acciones que a posteriori realice las instituciones competentes.- **Recomendaciones:** A esta Honorable Corporación se le hace las siguientes recomendaciones: 1) Solicitar al Congreso Nacional constancia de aprobación de los contratos relacionados en los Decretos Legislativos números 11-2016 y 55-2016.- 2) Legislar de forma oportuna para evitar riesgos innecesarios y buscar una respuesta a los incumplimientos mencionados anteriormente, ya que actualmente estamos expuestos a una demanda por incumplimiento de los contratos presentados en el informe por parte de RED S.A., con altas probabilidades de éxito.- 3) Revisar si los recolectores provisionales están cumpliendo con lo dispuesto en el contrato y que su contratación se haya realizado conforme a la lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **Abogado José Francisco Moreira.- Procurador Municipal.-** Ampliamente analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar el dictamen presentado por el Departamento Legal con sus respectivas recomendaciones.- En relación al presente dictamen **El Regidor Alberto Reconco presenta la siguiente moción:** Lectura, discusión, transcripción.- **MOCIÓN:** Actuando en mi condición de Regidor Municipal número 4, de la ciudad de La Ceiba del departamento de Atlántida, por este digno medio presento la siguiente moción: Que el Departamento Legal estudie, analice y revise los contratos de recolección y manejo de desechos sólidos del año 2018 y así nos informe en la siguiente Sesión Ordinaria a la Corporación Municipal del resultado del estudio de dichos contratos.- También dicho departamento coordine las recomendaciones que se aprobaron del informe del Proyecto de **Valorización del Energía del Atlántico (VEA), RENEWABLE ENERGY DEVELOPERS, S.A. de C.V.**, para que se cumplan por parte de la Municipalidad de La Ceiba.- La Ceiba, Atlántida 13 de Julio del año 2018.- **REGIDOR**



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA

TELÉFONO: 2440-4288
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS CA.



-12-

ALBERTO RECONCO.- Suficientemente analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar la moción presentada, por lo tanto se remite al Departamento Legal para que estudie, analice y revise los contratos de recolección y manejo de desechos sólidos del año 2018 y así nos informe en la siguiente Sesión Ordinaria a la Corporación Municipal del resultado del estudio de dichos contratos y coordine las recomendaciones que se aprobaron del informe del Proyecto de **Valorización del Energía del Atlántico (VEA), RENEWABLE ENERGY DEVELOPERS, S.A. de C.V.,** para que se cumplan por parte de la Municipalidad de La Ceiba.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta al Departamento Legal para su conocimiento y fines consiguientes.- **c.) DEL ABOGADO FRANCISCO MOREIRA, PROCURADOR MUNICIPAL.-**
(ASUNTO: DICTAMEN AMBIENTAL SOBRE LA SITUACION ACTUAL DEL “BOTADERO MUNICIPAL” DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA).- Lectura, discusión, transcripción.- **PRIMERO:** Según la Ley de Municipalidades en su Artículo 14, “La Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de La República y demás leyes, que tiene, entre otros, el objetivo de proteger el ecosistema Municipal y el Medio Ambiente”.- **SEGUNDO:** La Ley de Municipalidades en su Artículo 25 inciso 15, “La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal; le corresponde ejercer la facultad, entre otras la de declarar el estado de emergencia o calamidad pública en su jurisdicción, cuando fuere necesario y ordenar las medidas de solución convenientes”.- **TERCERO:** Teniendo en cuenta lo recomendado en el Dictamen Ambiental sobre la situación actual del Botadero Municipal de La Ceiba, la Corporación Municipal debe **DECLARAR EMERGENCIA** para el sitio de disposición final de desechos sólidos y proceder lo más pronto posible al cierre técnico del actual sitio de disposición final, paralelo a esta actividad acondicionar un nuevo sitio, dentro del área existente para la disposición final de los desechos sólidos cumpliendo con el Reglamento para el Manejo de Desechos Sólidos vigente desde el seis de mayo del 2001.- **CUARTO:** Que siendo evidente la necesidad de declarar en emergencia la situación que impera dentro del “Botadero Municipal”, procede y se encuentra en Ley la posibilidad de declarar dicha medida.- **QUINTO:** Habiéndose dado cumplimiento a lo acordado, devuélvanse las presentes diligencias al lugar de su procedencia.-
Fundamentos de Derecho: Artículos 59, 65, 68, 69, 70, 294 y 298 de la Constitución de la República; 1, 12, 13, 14 y 25 numeral 15 de la Ley de Municipalidades; 9, 63 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado; 7 Inciso g y t del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 1 de la Ley de Policía



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA

TELÉFONO: 2440-4288
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS CA.



-13-

y Convivencia Social.- **Abogado José Francisco Moreira Salazar.- Procurador Municipal.-** Analizado y ampliamente discutido el dictamen ambiental sobre la situación actual del Botadero Municipal de La Ceiba, en ese sentido se declara Decreto de Emergencia con los siguientes razonamientos: **Los Regidores Carlos Aguilar y Mauricio Cálix**: Razonan su voto bajo el entendimiento que estén todos los dictámenes de las instituciones públicas vinculadas al tema de salud pública y que el Señor Alcalde Jerry Sabio y al Regidor Alberto Reconco que busquen especificaciones técnicas en el manejo Municipal.- **El Regidor Germán Cruz**: Indica que es una emergencia ambiental que lo amerita, pero deben haber informes solo para el mantenimiento y las medidas que se tomen deben ser de acuerdo a la capacidad económica y administrativa de la Municipalidad.- Sobre este asunto **El Señor Alcalde**: Propone crear una Comisión que respaldará el Proceso para la Emergencia la cual estará integrada por los Regidores Germán Cruz, Ricardo Azcona y Alberto Reconco y el señor Engels Bustillo miembro de la Comisión de Transparencia Municipal, siendo aprobada la creación de la Comisión por unanimidad.- **El Señor Alcalde**: Señala que en base al dictamen ambiental sobre la situación actual del Botadero Municipal de la ciudad de La Ceiba, se presenta el siguiente decreto de emergencia.- Lectura, discusión, transcripción.- **DECRETO DE EMERGENCIA.-**
La Corporación Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida, en cumplimiento de sus deberes y CONSIDERANDO: Que el artículo 294 de la Constitución de la República establece que el territorio nacional se encuentra dividido en departamentos y estos a su vez se dividen en municipios autónomos, administrados por Corporaciones electas por el pueblo de conformidad con la Ley y en el ejercicio de sus funciones privativas, y siempre que no contraríen las leyes, las Corporaciones Municipales serán independientes de los Poderes del Estado.- **CONSIDERANDO:** Que la municipalidad es el órgano de Gobierno y administración del municipio y que existe, para lograr el bienestar de sus habitantes, promover su desarrollo integral en apego estricto al cumplimiento de las facultades otorgadas por la Constitución de la República y leyes especiales.- **CONSIDERANDO:** Que las autoridades deben de disponer lo estrictamente preciso para asegurar el cumplimiento de las leyes y el ejercicio de los derechos constitucionales.- **CONSIDERANDO:** Que las municipalidades tienen entre otras, la atribuciones siguientes: el ornato, aseo e higiene municipal; la protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de reforestación; prestación de los servicios públicos locales; coordinación e implementación de las medidas y acciones higiénicas que tienden a asegurar y a preservar la salud y bienestar general de la población, en lo que al afecto señala el Código de Salud.- **CONSIDERANDO:** La Corporación Municipal le corresponde entre otras, la de ejercer las facultades de declarar el estado de emergencia o calamidad pública en su jurisdicción, cuando fuese necesario y ordenar las medidas más convenientes para enfrentar dicha situación.- **CONSIDERANDO:** Que la municipalidades dentro de los servicios públicos denominado



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA

TELÉFONO: 2440-4288
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS CA.



-14-

regulares debe proporcionar la recolección de basura a la comunidad.- **CONSIDERANDO:** El peligro ambiental que se pudiera generar a causa de la ausencia del manejo adecuado de los residuos sólidos y depósito del mismo, en un lugar que reúna los requisitos esenciales de higiene para su depósito, tratamiento y proceso subsiguientes.- **CONSIDERANDO:** Que no se logró realizar el mejor tratamiento al botadero municipal, según así lo exigen las normas ambientales, poniendo en riesgo el medio ambiente, encontrándose actualmente sin las herramientas y equipo necesario para su manejo y control eficiente, ya que el contratista en fecha ocho de julio del año dos mil dieciocho decidió retirar la maquinaria sin previo aviso a la Municipalidad de La Ceiba.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiuno de Junio del año dos mil dieciocho se presentó por parte del ciudadano CARLOS RAMON ROSALES, en representación del Patronato de La Colonia Los Laureles formal denuncia ante el Ministerio Público en contra de la Municipalidad de La Ceiba, en virtud de la situación ambiental que se manejaba en el Botadero Municipal.- Como efecto de esta denuncia se sostuvo una reunión con el Ministerio Público de la Fiscalía Especial de Protección al Medio Ambiente, para proceder a armonizar y establecer soluciones que demuestren el interés de la Municipalidad de La Ceiba de solucionar dicha situación, que nos afecta.- **CONSIDERANDO:** Que el señor CARLOS RAMON ROSALES, en representación del Patronato de La Colonia Los Laureles presento ante esta Alcaldía Municipal un reclamo por la situación de emergencia y condiciones precarias en que se encuentra el Botadero Municipal, exigiendo pronta respuesta por las autoridades de la Municipalidad de La Ceiba, para su solución expedita.- **CONSIDERANDO:** Que el día martes 10 de julio del año en curso, el Alcalde Municipal Doctor Jerry Francisco Sabio, acompañado por el Abogado Alberto José Reconco Torres (Regidor), el Ing. Reinaldo Adalberto Escobar (Gerente Municipal), el Abogado José Francisco Moreira Salazar (Procurador Municipal), Abogado Nahún Fernando Euceda Majano (Procurador) y el señor Aarón Lanza (Director de la Policía Municipal), se hicieron presentes en el Botadero Municipal, ubicado en la Colonia Los Laureles de esta ciudad, observando la situación precaria existente en el sitio, encontrándose con una fila de aproximadamente diez camiones recolectores esperando turno para descargar su contenido, pudiendo apreciar que el tractor que actualmente realiza los labores en el área del botadero municipal es incapaz e insuficiente para manejar de forma correcta la cantidad de basura existente, situación que conlleva a una distribución lenta de la misma.- **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al **DICTAMEN AMBIENTAL SOBRE LA SITUACION ACTUAL DEL "BOTADERO MUNICIPAL" DE LA CEIBA**, de fecha veintinueve de Mayo del 2018, emitido por la Gerencia Ambiental Municipal y otros departamentos municipales, recomienda a la Honorable Corporación Municipal **DECLARAR EMERGENCIA**, para el sitio de disposición final de Desechos (Botadero Municipal) hasta que cese el problema en el mismo y proceder lo más pronto posible al cierre técnico del actual sitio de disposición final,



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA

TELÉFONO: 2440-4288
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS CA.



-15-

paralelo a esta actividad acondicionar un nuevo sitio, dentro de área existente para la disposición final de los desechos sólidos cumpliendo con el Reglamento para el manejo de Desechos Sólidos vigente desde el seis de mayo del 2001, mismo que fue presentado en sesión ordinaria de corporación municipal en fecha 26 de Junio de 2018 y que se acordó enviar al Departamento Legal para que se emita su dictamen.-

CONSIDERANDO: El informe técnico y biofísico del Relleno Sanitario realizado por la Unidad Técnica Municipal (UTM), en donde identifican las medidas de control ambiental que deben realizarse de forma inmediata en el Botadero Municipal de esta ciudad, con la finalidad de controlar la situación de riesgo y peligro ambiental e higiene que impera dentro del predio donde se encuentra ubicada.-

CONSIDERANDO: Que el departamento legal emitió opinión legal avalando el Dictamen Ambiental de fecha 9 de Julio del 2018, sobre la situación actual del "Botadero Municipal" de la Ceiba, afirmando la necesidad de decretar en emergencia el actual depósito de desechos sólidos, pudiendo la Municipalidad de La Ceiba, en reunión de sesión de corporación decretar dicha medida.-

CONSIDERANDO: Que se presentó Dictamen Legal sobre el Proyecto Energético del Atlántico (VEA), Decreto 55-2016 y su Adenda a la Honorable Corporación Municipal, en donde se aprobó en sesión extraordinaria de fecha trece de Julio del año dos mil dieciocho, cada una de sus recomendaciones a seguir para la solución de la problemática con respecto al Botadero Municipal de esta ciudad de La Ceiba, y la amenaza que este representa.-

CONSIDERANDO: Que mediante decreto número 55-2016 aprobado por el Congreso Nacional en fecha veinticuatro de mayo del dos mil dieciséis publicado en la Gaceta en fecha 2 de Diciembre del 2017, se celebró Contrato para el Manejo de Desechos Sólidos para la Conversión a Energía Limpia Renovable y Reciclaje de Materiales entre la alcaldía Municipal de La Ceiba y Red Empresa del Grupo Logix-Energys y que estamos obligados a entregar en óptimas condiciones el Botadero Municipal.-

CONSIDERANDO: Que según artículo 25 inciso 15 de La Ley de Municipalidades las emergencias son situaciones especiales que requieren atención inmediata y urgente por la Corporación Municipal, ocasionados por acontecimientos que afectan sustancialmente la atención de las necesidades relacionadas con la protección del ecosistema municipal y el medio ambiente.-

CONSIDERANDO: Que la Contratación Directa es un procedimiento aplicable en situaciones de emergencia, previstas en la Ley de Contratación del Estado.-

POR TANTO EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 59, 65, 68, 69, 70, 294 y 298 de la Constitución de la República; 1, 12, 13, 14 y 25 numeral 15 de la Ley de Municipalidades; 9, 63 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado; 7 inciso g y t del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; artículo 1 de la Ley de Policía y Convivencia Social.- La Honorable Corporación Municipal, **RESUELVE:** Declarar decreto de emergencia en la ciudad de La Ceiba del departamento de Atlántida, a fin de proceder a contratar en forma directa las recomendaciones inmediatas para realizar las obras de mitigación necesarias



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA

TELÉFONO: 2440-4288
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS CA.



-16-

dentro del Botadero Municipal hasta que cese el problema en el mismo, ubicado en la parte superior de la Colonia Los Laureles, medidas que conlleven a la estabilización del terreno donde se encuentra actualmente el Botadero Municipal; así mismo, al cierre técnico del actual sitio de disposición final y paralela a esta actividad realizar toda obra necesaria para acondicionar un nuevo sitio, dentro del área ya existente para la disposición final de los desechos sólidos cumpliendo con el Reglamento para el Manejo de Desechos Sólidos vigente; y **MANDA** que el departamento de Relaciones Públicas proceda a comunicar al público en general el presente Decreto de Emergencia.- Se instruye a la Secretaria Municipal, certificar el presente punto de Acta a los departamentos de Alcaldía, Procuraduría Municipal, Auditoría, Gerencia Administrativa, Ingeniería Municipal, Catastro, Relaciones Públicas, Gerencia Ambiental Municipal, Tribunal Superior de Cuentas y al público en general para su conocimiento y fines consiguientes.- **d.) El Regidor Carlos Aguilar:** Solicita permiso para retirarse de la sesión, siendo otorgado dicho permiso.- **e.) Del Señor Enrio Tohil Escoto Parajón.- Propietario de la PROA, Restaurant.- (ASUNTO: Solicitud para permitir una galera de madera en el área verde ubicado en la Colonia Los Maestros).**- Lectura, discusión, resolución.- **Suficientemente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Que previo a resolver la solicitud se remita a los Departamentos de Justicia Municipal y Legal para que presenten su dictamen.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Justicia Municipal y Legal para su conocimiento y fines consiguientes.- **8°.-** No habiendo más de que tratar se cerró la sesión a la una y treinta minutos de la tarde.- Extendida en la ciudad de La Ceiba, Atlántida a los dos día del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.-=

ULTIMA LINEA

WANDA ARGUETA ORTEGA
SECRETARIA MUNICIPAL

